

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede, presentado por la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.

Palmira, Agosto 06 de 2020.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).
Unión marital del hecho
Rad: 2019-00367-00**

A través del oficio de fecha 27 de febrero de 2020 –visible a folio 35 del presente expediente-, la Superintendencia de Notariado y Registro informa que el oficio No. 1497 expedido por este despacho debe ser radicado directamente en ventanilla y cancelarse lo correspondiente a derechos de registro, por consiguiente, la parte interesada debe proceder de conformidad.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA